



PUBLICADA
"EL PERUANO"
06 NOV. 2003.

Resolución Ministerial

916-2003 MTC/11

Lima, 31 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Auditoría Interna como resultado de la acción de control que viene efectuando a la Oficina General de Recursos Humanos durante el período entre octubre 2001 a diciembre de 2002, ha emitido el Informe N° 011-2003-MTC/06.ABA en el cual revela el cobro indebido de pensión de orfandad de Liliana Ángeles Meneses, así como la existencia de indicios de comisión de delito contra la Fe Pública cuya presunta responsabilidad recaería en la mencionada persona;

Que, según fluye del expediente de vista y acorde con los hechos revelados en el Informe de Auditoría Interna, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a través de la Resolución N° 08170.2001/ONP-DC-20530, declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Liliana Ángeles Meneses contra la Resolución N° 08753-2000/ONP-DC-20530, y dispuso el pago de la pensión de orfandad a favor de la recurrente en su condición de hija soltera mayor de edad, a partir del 04 de mayo de 2000 (fecha de la solicitud);

Que, asimismo, mediante el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0873-2002-MTC/15.13, de fecha 22 de mayo de 2000, se fijó en S/. 25,418.05 la responsabilidad pecuniaria imputada a Liliana Ángeles Meneses por cobro indebido de pensión de orfandad como hija menor de edad que le fuera otorgada por Resolución Directoral N° 306-87-TC/CO y caducada por Resolución N° 08753-2000/ONP-DC-20530, por el período comprendido desde febrero de 1989, en que cumplió la mayoría de edad, a marzo de 2000;

Que, por Resolución Directoral N° 0068-2003-MTC/11, de fecha 29 de enero de 2003, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Liliana Ángeles Meneses contra el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0873-2002-MTC/15.13;

Que, la Oficina General de Auditoría Interna señala que Liliana Ángeles Meneses sería presunta responsable de comisión de delito contra la Fe Pública, en razón de que en su solicitud y presentación de reclamos que generaron el otorgamiento de su pensión de orfandad en su calidad de hija soltera mayor de edad, consignó como documento de identidad la Libreta Electoral N° 08879437; sin embargo, este documento se encuentra cancelado por motivo de "militar en servicio activo", no existiendo nueva inscripción a



favor de la mencionada persona, según lo informado por el Gerente de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC a través de los Oficios N°s. 733 y 1789-2003-GP/RENIEC;

Que, Director de Personal del Ministerio de Defensa a través del Oficio N° 010-2003-VALP/B.01 del 30 de junio de 2003, informa al MTC que Liliana Ángeles Meneses no se encuentra registrada en su base de datos del personal que labora en las instituciones armadas, ni ha prestado servicios en ellas; señalando además que la Libreta Militar N° 8800253950 consignada en la libreta electoral de la mencionada persona, pertenece a la Fuerza Aérea del Perú (FAP), de acuerdo a su base de datos de los registros de inscripciones militares de la Jefatura de Reserva y Movilización (JEREM), pero que no pertenece a la indicada persona;

Que, el hecho de haber usado una libreta electoral cancelada, constituyendo así un documento público sin efectos legales, sumado a la inexactitud de su contenido ya que la libreta militar consignada no le pertenece a Liliana Ángeles Meneses, todo ello configuraría delito de contra la Fe Pública en la modalidad que tipifica el artículo 428° del Código Penal, en cuya comisión estaría involucrada dicha persona, correspondiendo al órgano jurisdiccional determinar el ilícito penal que se le imputa teniéndose en cuenta el perjuicio causado al Estado al haberse otorgado pensión de orfandad con un documento aparentemente ilegítimo;

Que, por Resolución Directoral N° 0746-2003-MTC/11 del 12 de junio de 2003, se ha suspendido la pensión de orfandad de Liliana Ángeles Meneses;

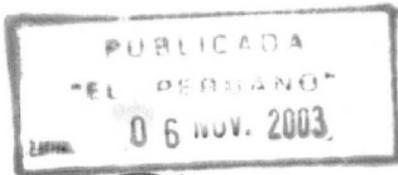
Que, resulta necesaria la intervención del Procurador Público del MTC para que ejerza las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N°s 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra Liliana Ángeles Meneses y los que resulten responsables, tendientes a recuperar el





Resolución Ministerial

916-2003 MTC/11

adeudo al Estado por S/. 25,418.05 más los intereses de ley, así como por la presunta comisión de delito contra la Fe Pública, conforme se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

